

Realidades, retos y interrogantes entorno a la LOE

Joan Teixidó Saballs¹

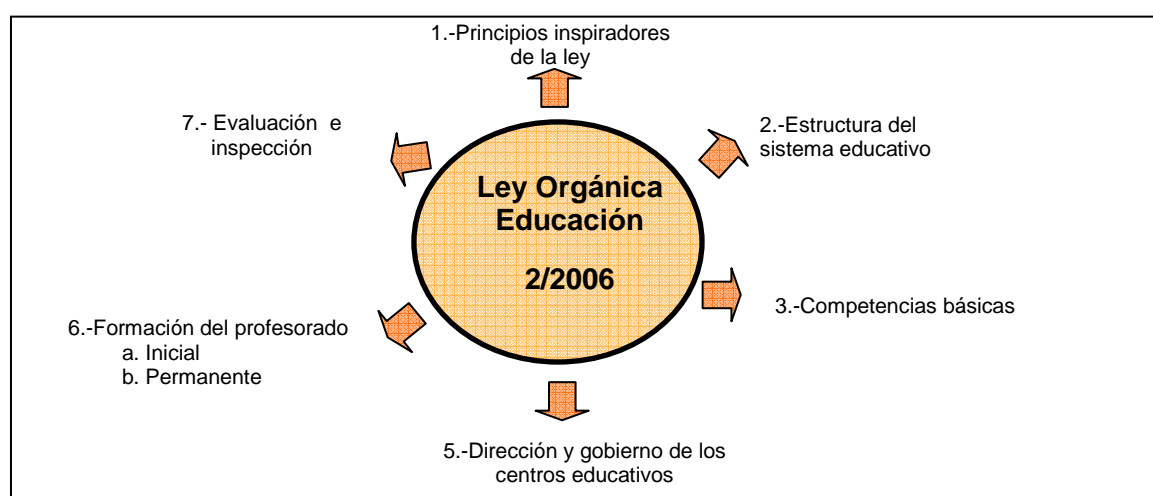
GROC. Universitat de Girona

Se acaba el verano. Las vacaciones (la playa, la montaña, el deporte, la participación en acciones de cooperación...) sólo son un recuerdo que se actualiza con las fotos y las explicaciones a los compañeros y compañeras. El nuevo curso ya está aquí y los amigos de "Guix" me piden que articule una propuesta para el "Tema del curso" referida a la LOE.

Acepto el encargo, cuando me pongo a pensar en ello parto de la premisa de que la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación es una realidad que se está aplicando, de una manera progresiva y con relativa normalidad, en las escuelas e institutos (mientras escribo estas líneas acaba de hacerse pública la nueva regulación de bachillerato. Desde esta perspectiva, hay que ir un poco más allá de la mera descripción para considerar los retos e interrogantes inherentes a su puesta en práctica. Se trata de hacer una lectura profunda y, si es necesario, crítica, de algunos elementos de la ley.

En esta primera entrega voy a efectuar una breve presentación de los elementos que se analizarán con mayor detalle en números sucesivos, con la intención que se convierta en un punto de partida para los lectores y, también, para las personas que asumirán la autoría de los diversos artículos. Se trata de un conjunto de profesionales de reconocido prestigio, de todo el estado, a quien agradezco la predisposición a la colaboración.

Los aspectos que se tratarán aparecen reflejados en el cuadro. A continuación, se hace una breve presentación.



Elementos para el análisis de la LOE

¹ El documento *Realitats, reptes i interrogants entorn la LOE* fue redactado inicialmente en catalán. La traducción al castellano ha sido realizada por Julia Blanco

1.- Los principios: calidad, equidad, inclusión y esfuerzo

Los grandes principios que orientan la ley se expresan en el preámbulo y en el artículo primero. La orientación hacia el aprendizaje y progreso del alumnado (la expresión última se plasma en el índice de alumnos que obtienen el título al final de la escolarización obligatoria), constituye, sin lugar a dudas, el norte que orienta el cambio legislativo. Ahora bien, la calidad debe ser para todos y, por tanto, tiene que ir indisolublemente unida a la equidad, es decir, a la adopción de medidas compensatorias de las dificultades, que garanticen la inclusión, que eviten la segregación. Desde un punto de vista ideológico, existe un acuerdo unánime en relación a esta cuestión, pero, las cosas son notablemente diferentes cuando observamos la realidad cotidiana. La divergencia entre los planteamientos ideológicos y la realidad cada vez son mayores. ¿Qué se puede hacer?, ¿Hacia dónde debemos ir?, ¿Se trata de trabajar para acortarla (asumiendo que tal vez nunca llegaremos a alcanzar el norte deseado) o bien se trata de aceptar la realidad, de asumirla y de adecuar el discurso?

En íntima conexión con esta cuestión aparece un tercer principio que, aunque desde algunos posicionamiento había sido rechazado como manifestación de las ansias selectivas de la ley anterior, parece de justicia poner sobre la mesa. Se trata de reconocer, sin tapujos ni eufemismos, que el aprendizaje implica esfuerzo que debe ser estimulado y reconocido, en primer lugar, por parte de los alumnos pero también por parte del profesorado y de las familias que deben contribuir a ello.

2.- Estructura del sistema educativo

La LOE respeta los fundamentos estructurales del sistema educativo establecidos en la LOGSE. Los cambios que introduce son menores. La educación infantil se vuelve a estructurar en dos ciclos y deja de plantearse la existencia de una educación preescolar de carácter educativo-asistencial (medidas contempladas en la LOCE que apenas tuvieron tiempo de llevarse a la práctica). La educación primaria se mantiene prácticamente igual que estaba; la educación secundaria obligatoria deja de organizarse en dos ciclos para pasar a cuatro cursos (el último de los cuales presenta algunas características singulares) y el bachillerato pasa a tener únicamente tres modalidades (en lugar de las cuatro que tenía hasta ahora). También se introducen algunos cambios terminológicos: en secundaria no se habla de asignaturas sino de materias.

En términos generales, podemos decir que se mantiene la estructura instaurada por la LOGSE con el añadido de algunos cambios de una entidad menor.

3.- Competencias básicas

La incorporación de las competencias básicas no es una novedad absoluta. En la LOCE ya aparecían, relacionándola con los objetivos y los contenidos. La LOE define el currículo como el conjunto de "objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación para cada una de las enseñanzas regladas" (Art. 6.1.). Define las competencias como "lo que un / a joven debe haber desarrollado al final de la escolarización obligatoria para lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida activa de una manera satisfactoria y adoptar una actitud de aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida ". Finalmente, identifica las ocho competencias básicas que ya son suficientemente conocidas, basándose en los trabajos previos del proyecto DeSeCo (Definición y Selección de Competencias) impulsado por la OCDE.

Más allá de la visión normativa, la introducción de las competencias básicas en el currículo plantea un conjunto de retos e interrogantes a los centros y a los profesionales. Mencionamos algunos: ¿Son algo nuevo o ya formaban parte de la práctica educativa?, ¿Cómo las adquieren / desarrollan los alumnos?, ¿Cómo se evalúa en qué grado se han adquirido / desarrollado? ¿Cómo se integran en los diseños curriculares (programaciones)?, ¿Cómo se vinculan a las áreas curriculares o materias?, ¿qué repercusiones / efectos puede tener en los centros la adopción de un enfoque competencial? y, finalmente, ¿Qué repercusiones / efectos puede tener en el trabajo cotidiano de los maestros y profesores?

4.- Educación para la ciudadanía

Uno de los aspectos que ha generado (y sigue generando) más ruido mediático reside en la materia de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos. Han sido múltiples los motivos por los que se ha convertido en un tema habitual en los periódicos y los informativos a raíz del posicionamiento contrapuesto que han mantenido el gobierno y la oposición: un primer anteproyecto de ley fue objeto de un informe crítico por parte del Consejo de Estado, la forma como se plantea la introducción en el preámbulo de la ley (haciendo una referencia explícita a la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género), los contenidos de los primeros borradores de enseñanzas mínimas, el posicionamiento de los centros privados católicos en relación a ciertos contenidos, la diversa lectura que han hecho del precepto legal algunas Comunidades Autónomas... Todo ello ha generado interrogantes y advertencias (de signo muy diverso en función del bando en el que uno se sitúa) en cuanto a la intencionalidad (¿adoctrinamiento ideológico? o ¿concienciación ciudadana?) que la orienta. Después de todo, en la educación primaria, se imparte en uno de los dos últimos cursos; educación secundaria, en uno de los tres primeros, dado que en cuarto se ubica la materia de Educación ético-cívica, de unas características similares. En cuanto al desarrollo curricular que se ha hecho en cada contexto, se encuentra en manos de los equipos docentes y de las editoriales.

5.- Dirección y gobierno de los centros

Tras el paréntesis de la LOCE, con su apuesta decisiva para acentuar la intervención de la Administración en la selección de directores (matizada de diversas maneras según las comunidades autónomas) el incremento del carácter ejecutivo de la dirección (relegando el Consejo Escolar a "órgano de participación en el control y la gestión"), la LOE fue presentada como un retorno al modelo participativo que se visualiza sobre todo en el hecho de que el Consejo Escolar vuelve a tener la consideración de órgano de gobierno.

En cuanto a la dirección sigue vigente el modelo selectivo aunque se introducen algunos cambios en la composición de la comisión de selección, devolviendo el mayor poder de decisión en el claustro (al menos, un 50% de los miembros deben ser docentes). No aporta, en cambio, avances significativos en cuanto a la evaluación de la función directiva, a la formación y desarrollo profesional de los directivos en ejercicio, en la carrera directiva o en el acceso de los directivos con experiencia, formación y evaluación positiva reconocidas a otros niveles del sistema.

6.- Formación del profesorado. Inicial y permanente

La LOE continúa haciendo la distinción (heredera de leyes anteriores) entre la formación inicial (titulación académica requerida para el acceso a la docencia) y la formación continua (actualización pedagógica y didáctica). En cuanto al primero de los aspectos, a parte de la transformación de la formación universitaria derivada del nuevo espacio europeo de educación superior, la principal novedad hace referencia a la exigencia del título de postgrado para el acceso a la educación secundaria. En cuanto a la formación permanente, la principal novedad apunta (art. 101) a establecimiento de un modelo de tutoría y acompañamiento de los noveles a cargo de docentes con experiencia, a la vez que establece dos figuras profesionales: el profesor tutor y el profesor en formación. Se trata, sin duda, de una iniciativa interesante que en Cataluña ya se está llevando a cabo a través del programa "Comencem bé!". Los resultados que se desprenden de uno de los primeros estudios realizados ponen de manifiesto un panorama bastante exitoso. Se detectan, sin embargo, algunos aspectos a mejorar en cuanto a la delimitación del programa formativo, la preparación de los formadores y tutores y los materiales que deberán corregirse en los años venideros.

7.- Evaluación e inspección

En el título VI de la ley se establecen cuatro ámbitos básicos de evaluación: a) del conjunto del sistema educativo (planes plurianuales y elaboración de un Sistema Estatal de Indicadores de la Educación), b) evaluaciones diagnósticas, orientadas a comprobar el grado de consecución de las competencias básicas por parte del alumnado que realizarán en 4º de primaria y 2º de ESO, poniendo un especial énfasis en favorecer el uso formativo de los resultados que se desprendan, evitando la elaboración de ranking de centros. En cuanto a los

dos últimos ámbitos: c) la evaluación de centros y d) evaluación de la función directiva, no se observan novedades significativas. En este contexto, la inspección (en conexión con los Institutos de Evaluación) está llamada a asumir un papel relevante en la evaluación y mejora del sistema, sin embargo, no se observan modificaciones de impacto en relación a leyes anteriores.

La elección de los siete ámbitos de análisis que se han apuntado responde a un criterio funcional: se trataba de seleccionar un tema para cada número de la revista, teniendo en cuenta que el apartado dedicado a la formación del profesorado da lugar a dos aportaciones: inicial y permanente. No ha resultado fácil elegirlos ya que los aspectos a analizar habrían podido ser muchos más: el modelo de escuela inclusiva, la doble red de centros sostenidos con fondos públicos, la financiación de los centros privados concertados, el derecho de los alumnos a la escolarización hasta los dieciocho años y el deber hasta los dieciséis, la atención a la diversidad, el tratamiento de las lenguas extranjeras, los criterios de promoción de alumnos en la enseñanza obligatoria, el fomento de la convivencia a través de Planes específicos, el derecho de los padres a elegir centro escolar para sus hijos, las posibilidades y limitaciones de las autonomías en el desarrollo de la ley así como la capacidad de promulgar leyes propias...

Los criterios que se han tenido en cuenta en la elección han sido diversos: la incidencia en la práctica educativa (las competencias básicas), el impacto social (la educación para la ciudadanía), los retos de futuro (la evaluación diagnóstica y la reforma de la formación inicial de los maestros y profesores), junto a otros aspectos que parece obligado tener en cuenta en cualquier cambio legal (los cambios estructurales o de nomenclatura, la participación en el gobierno de los centros). En conjunto, hemos procurado establecer un panorama general que se irá desmigajando y perfilando en futuras entregas.

¡Espero haber acertado!

¡Que tengamos todos un Feliz Curso 2008-09!

joan.teixido @ udg.edu